

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el 16 de octubre de 2020 a las 4:37 PM fue recibido en la bandeja del correo electrónico institucional devolución de la medida de embargo sobre el bien inmueble No. 004-6190, seguidamente en las fechas del 30 de octubre de 2020 a las 12:00 PM y, 3 de noviembre de 2020 a las 3:23 PM fueron allegadas las constancias del embargo sobre la motocicleta NZM11C y, obra solicitud del apoderado de la parte actora presentada el 24 de noviembre de 2020 a las 8:00 AM, en donde pide se proceda con el secuestro e informa donde se encuentra ubicado el vehículo. A Despacho.

Andes, 7 de diciembre de 2020



Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**  
Siete de diciembre de dos mil veinte

|                           |                                                                                              |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Radicado</b>           | 05034 31 12 001 <b>2018 00029</b> 00                                                         |
| <b>Proceso</b>            | EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN                                                             |
| <b>Demandante</b>         | ALVARO DE JESÚS RESTREPO                                                                     |
| <b>Demandados</b>         | JOHN JAIRO CORREA PUERTA<br>GUILLERMO DE J. RAMÍREZ ALVAREZ<br>JUAN SEBASTIAN CORREA AGUDELO |
| <b>Asunto</b>             | INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO -<br>COMISIONA                                              |
| <b>Auto sustanciación</b> | 473                                                                                          |

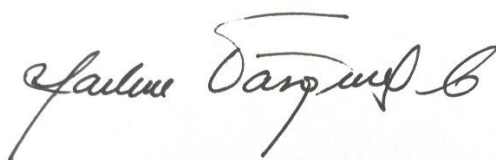
En atención a la constancia secretarial que antecede, se incorpora la nota de devolución allegada por la Oficina de IIPP de Andes y, se pone en conocimiento de las partes para que se pronuncien si a bien lo consideran necesario. Así mismo, se incorporan las constancias de inscripción de embargo sobre el vehículo de placas NZM11C (archivos 18, 19 y 20 expediente digital).

Ahora, teniendo en cuenta que el vehículo de placas NZM11C circula en esta localidad conforme a lo manifestado por el apoderado de la parte actora (archivo 21 expediente digital), para la práctica de la diligencia de secuestro y de conformidad con el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, por tratarse de un vehículo automotor, se comisiona al Señor INSPECTOR DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE ANDES, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor referido de propiedad del demandado JUAN SEBASTIAN CORREA AGUDELO, a quien se confieren amplias facultades para llevarla a cabo, allanar, subcomisionar, posesionar a la secuestre designada o reemplazarla de la lista oficial de auxiliares de la justicia, de lo cual se dejará la respectiva constancia.

Como secuestre de la respectiva lista de auxiliares de la justicia se designa a CLAUDIA ELENA URIBE ECHAVARRÍA identificada con c.c., quien se ubica en la diagonal 57 21-86 en el municipio de Bello, teléfonos 4823269, 3153215570, 3014267050, correo electrónico [mimouribe@hotmail.com](mailto:mimouribe@hotmail.com), quien tomará posesión del cargo ante la autoridad comisionada.

LÍBRESE despacho comisorio.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS**  
**Juez**

#### **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 141**  
Hoy 9 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**

BEGC

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.